

Señor.

26 ol

Don

Isidro Abarca, Conde de N. Toledo,
y Vecino de la Ciudad de Lima P. A. S. R.º p.º
V. M. con todo el respeto debido expone, que a
consecuencia de las ordenes expedidas por V. M.
dirigidas a consolidar el Cuerpo de Minería
del Perú, y su Tribunal, tubo a bien vuestro
Majesty, y Capitan General en aquel Reyno de
legar en el Exponente por Decreto de 5 de Dici-
embre de N.º la Jurisdicción necesaria para la
expedición de todos los negocios de este Ramo, en
la forma que aparece del Documento Anulado
con el N.º 1.º

Formalizadas las diligencias respectivas a la
elección, que en cumplimiento de Ordenes de
V. M. debia practicarse de los dignos, en quie-
nes hubiesen de recaer los Empleos del Tribu-
nal, y demas del Cuerpo de Minería, consi-
deró tambien el Majesty conveniente que el Ex-
ponente continuase en el de Administracion
General del Tribunal con todos los fueros y pre-
eminencias, y expidió el nombramiento en Decreto

TH-AD 1

CA: 4

DOC: 119

FS: 3

El 27 de Enero de 22 expresando en el, que lo executaba por que havia desempeñado hasta entonces con todo el celo, y honora, que correspondia, y por que era uno de los que se habian indicado por mas numero de Vocales en las listas, o Nominas informativas, sin embargo de la replica que hizo para lo contrario, como consta de los Documentos señalados con los N.ºs 2.º y 3.º

El Exponente esta seguro de no haver desmentido con su conducta posterior el concepto en que debio al Virrey estas distinciones, y aun puede asegurar, que obligandole ellas mismas aun desempeño mas esmerado, no ha omitido fatiga, ni medio alguno, que pudiese servir a acreditar el justo aprecio que hacia de estas confianzas unidas tan intimamente con el bien del Estado, y los emolumentos y mejoras del Cuerpo de Ministros. Pero estos esfuerzos que debian mixarse como la prueba mas real de su amor al Servicio de V. M. y de su honrada, y buena correspondencia a la confianza, con que se le honraba, han sido puntualmente los que le han atraido el desafecto del Virrey, y los disgustos mas sensibles.

Encargado de la Direccion de un Cuerpo, que V. M. deseaba restablecer por su grande importancia

se dedicó con el celo que debía a preparar todos
los medios prudentes, que debían contribuir a este
fin; pero no pudiendo dudarse, que todos serían
ineficaces, y aun enteramente inútiles, ni en
no se le reintegrare al Tribunal, y al Cuerpo
de elinixon en los derechos, que respectivamente
les corresponden por constitucion, y ordenanza,
puso toda su atencion en este punto, que por
todo respecto debía ser el primero.

Con arreglo a ordenanzas el Cuerpo de Mi-
neros representado por el Tribunal debe recaudar
custodiar, y administrar por un efecto preciso
de la propiedad el Arbitrio de Real en Minas,
que compone su fondo; y este se debe invertir
en los fines de su establecimiento; pero halló
el Exponente a su entrada en la Presidencia,
Administracion general, que ni uno, ni otro se
observaba, como correspondia, resultando principal-
mente de esto el estado de abatimiento, y debilidad
en que se hallaba el Cuerpo, y la imposibili-
dad de restablecerlo, y consolidarlo conforme a
las piadosas intenciones de P. M. No se
detendrá en exponer por menor los medios y
formas en que se le ha llegado a descomparar
al Tribunal, y al Cuerpo, que representa,
de la administracion y manejo de sus fondos,
ni los caminos que se han seguido, para
dirigirlos a objeto ajeno de su establecimiento.

pues deberia dar demasiada estension a esta
Repetida Representacion, y contra del Do-
cumento señalado con el N.º 4.º la que
hubo el Tribunal al Virey demostrando
este hecho hasta un grado de evidencia in-
resistible; pero no puede dexar de indicar
a lo menos las consecuencias, que debia pro-
ducir necesariamente este trastorno.

La circunstancia mas precia para la pro-
piedad de los establecimientos de esta clase es
seguramente la buena opinion de su maneja,
y la confianza en las Personas encargadas
de su direccion; y debia faltar forzosamente
este apoyo fundamental mientras se viese, que
separado el Tribunal de la Recaudacion, custodia
y administracion de sus fondos, se habian aima-
do extrañas. En estas circunstancias ni era fa-
cil lograr aquella seguridad, o a lo menos confi-
anza prudente, que es necesaria, para que los
Individuos de un Cuerpo se dediquen a procurar
sus aumentos, ni era posible proporcionar la
estension de fondos, que necesitaba el de Abeni-
on para facilitar el restablecimiento, y progreso
a que se exigian las distinguidas pruebas de
proteccion, que habia merecido a la bondad de
V. M. Por otra parte parecia, que si alguna
ocurrencia havian podido autorizar las medidas,
que se adoptaron sobre la Recaudacion, y custodia
de los fondos del Cuerpo en forma distinta de la

que está prescripta por sus ordenanzas, debían estar cesar habiendo variado aquellas, y después que el Virrey havia puesto al frente del Tribunal al Exponente, y á los Diputados en el concepto de las Personas mas acreedoras á su confianza, y á la del Público. Ni su honor, ni las obligaciones en que después de haver entrado en este encargo debía considerarse constituido con respecto á S. M. y al Cuerpo de Minereros, permitian al Exponente dexar de practicar las gestiones oportunas para el reintegro del Tribunal, y el Cuerpo que le representa, en el ejercicio de sus derechos, por ser notorio, que mientras no se lograra esto serian inútiles no solo los esfuerzos, que hazian y pudiere hacer para el establecimiento de aquel Cuerpo, sino tambien los auxilios, y protección, que V. M. se havia dignado dispensarle á el mismo fin. Los cuidados asi; pero esos esfuerzos de zelo, y gratitud, que debian confirmar al Virrey en el concepto que acredi- tará veces en sus Providencias merecote el Exponente, le han debido sin duda una calificación muy diversa, y han hecho, que manifestando su desafecto, y desagrado con demostraciones publicas las mas feas, y vitiosas.

Aunque el Exponente ha estado siempre, y está pronto á sacrificar su quietud, é intereses en el servicio, y obsequio de V. M. se escusó hasta el punto

que pudo hacerse con decencia a encargarse
de la Presidencia del Tribunal, como asegura
el Rey mismo en sus Decretos; precisado al fin
a entrar en ella por que se la hacia entender,
que convenia al servicio de V. M. ha procurado
cumplir con su obligacion; y entiende que esta
misma le precia a poner en la alta Comision
de V. M. el estado de aquel Cuerpo, en cuya
comisionacion, y mejora tiene la Causa publica
tanto interes. En esta atencion, y en la de
que el honor, y servicio de V. M. Exponente,
se miran infusamente deservidos por las
Providencias de V. M.

A V. M. suplica se sirva acordar para su designa-
cion las que considere mas justas, y conve-
nientes, en lo que solicita especial merced.